



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales - Caldas

Cra. 23 No. 21-48 Oficina 305 Tel.: (606)8879660, Ext.: 11518
j05lctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de agosto de 2024

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Gloria Lucía Arias Duque
Demandado:	Colpensiones, Colfondos SA, Protección SA, Old Mutual Skandia SA y Porvenir SA
Asunto:	Avoca conocimiento
Radicado:	17-001-31-05-003-2020-00317-00
Link próxima audiencia: 6 de septiembre de 2024 a las 10:00 am https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%23%2F1%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_MjNjMDE3YTItMzU5OS00YTclLTgzYmEtZWFKZDZhMzE0MzIw%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25226394394e-47e0-44f6-bc3a-d7b85618da5c%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=453bc2c8-64fc-4f26-a625-5ae151c254dc&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true	

Antecedentes Procesales

El 4 de agosto de 2020 se presentó demanda (anexo 1).

El 18 de agosto de 2020 se admitió la demanda (anexo 5).

El 24 de enero de 2022 se tuvo notificada por conducta concluyente a Colpensiones (anexo 14).

El 12 de mayo de 2022 se admitió la contestación de la demanda por parte de Colpensiones, Porvenir SA, Protección SA y Skandia SA, y no se tuvo por contestada la demanda respecto de Colfondos SA; igualmente se admitió el llamamiento en garantía propuesto por Skandia SA (anexo 15).

El 27 de septiembre de 2022 se admitió la contestación de la

demanda y el llamamiento en garantía por parte de Mafre Colombia Vida Seguros SA y se fijó fecha para la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del CPLSS (anexo 21).

El 31 de mayo de 2023 se realizó la audiencia, en donde se profirió auto No. 569 dejando sin efecto la notificación del auto admisorio de la demanda con relación a Colfondos SA, y tenerlo notificado por conducta concluyente, ordenándose correr traslado de la demanda (anexo 30).

El 13 de octubre de 2023 se admite la contestación de la demanda presentada por Colfondos SA, así como el llamamiento en garantía propuesto a la sociedad Allianz Seguros de Vida SA (anexo 34).

El 23 de octubre de 2023 se efectuó la notificación a Allianz Seguros de Vida SA (anexo 36).

El 9 de noviembre de 2023 Allianz Seguros de Vida SA contestó la demanda y el llamamiento en garantía (anexo 38).

El 2 de febrero de 2024 se remitió el presente proceso a este despacho, en virtud del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 (anexo 42).

Consideraciones

Teniendo en cuenta lo anterior, se avocará el conocimiento del presente proceso, remitido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales.

Por reunir los requisitos legales del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ADMITIRÁ la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentado por la ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

De otra parte, se advierte que la apoderada judicial de la Colfondos SA, mediante escrito del 20 de octubre de 2023, presentó renuncia al poder otorgado, allegando constancia del envío de ésta a su poderdante (anexo 35).

Al respecto, se aceptará la renuncia presentada, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a estas diligencias. Por lo anterior, se requerirá a Colfondos SA para que allegue poder conferido a un profesional del derecho con el fin de que represente sus intereses al interior del presente asunto.

A su vez, como quiera que en el mismo se encuentra pendiente celebrar la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del

Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, se procederá a fijar fecha para su realización

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Manizales - Caldas,

Resuelve

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto remitido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentado por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

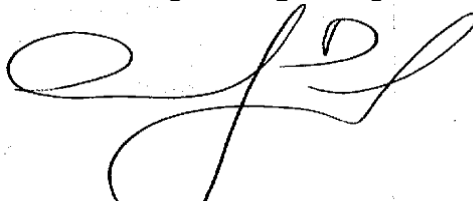
TERCERO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA para que represente en el presente asunto a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA en los términos del poder general conferido a través de escritura pública No. 5107 del 24 de mayo de 2004.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de Colfondos SA.

QUINTO: REQUERIR a Colfondos SA, con el fin de que allegue poder conferido a un profesional del derecho para que represente sus intereses al interior del presente asunto.

SEXTO: FIJAR fecha de que tratan los arts. 77 y 80 del CPT y SS, para el 6 de septiembre de 2024 a las 10:00 am.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CFS', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176071be824e5ac445dcf4ec6e66bf941436c22b6487f321bd343327becb583c**

Documento generado en 30/08/2024 02:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>